



Resolución Gerencial Regional

N° 090 -2024-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay, 15 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 150-2024-GORE/08/DRAJ, de fecha 18/07/2024; el Memorando N° 2579-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 09/07/2024; el Informe N° 706-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 08/07/2024, el Informe N° 188-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/EOLL, de fecha 08/07/2024; el Memorandum N° 1425-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 26/06/2024; el Memorando N° 2316-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 24/06/2024; el Informe N° 328-2024—G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 19/06/2024; el Informe N° 071-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/PS-JLCO de fecha 12/06/2024, el Informe N° 065-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/IPS-JLCO de fecha 31/05/2024, Informe N° 0052-2024-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-JFPB de fecha 28/05/2024; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la Contraloría General de la República, aprueba las "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432.2023.CG Publicado el 29/12/23, se resuelve en su artículo primero: **Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a los establecido en la presente resolución, así mismo, la Primera Disposición Complementaria de dicha directiva prescribe: (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva, a ello, debemos ponderar el marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG de fecha 01/04/2024, que rectifica el error material contenido en la primera disposición complementaria final de la directiva en cuestión, teniendo en cuenta que la presente directiva - su vigencia surte sus efectos a partir del 1 de junio de 2024(...), que para el caso en particular, se infiere que la ejecución física y financiera de la presente IOARR son mayores al 10% es decir contempla su avance al 90% en demasía de su ejecución física y financiera, por tanto, no resulta su aplicación normativa en la presente IOARR**





en cuestión; que además, el presente expediente de la IOARR ha sido aprobado anterior a la promulgación de la presente directiva;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Directiva N° 001-2022 – GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);

Que, mediante el artículo 08° numeral 4 (segundo párrafo - Inversiones) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de Apurímac, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 041-2023-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 17/10/2023, se APROBO el Documento Equivalente de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SWITCH Y RED DE CABLEADO HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2578444 (...) por un Plazo de ejecución de obra de 04 meses (120 días calendario);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 048-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 17/06/2024, se aprueba, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 en vías de regularización, de la IOARR en cuestión, por un periodo de 83 días calendarios, comprendido desde el 09/03/2024 al 30/05/2024. Ello bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N° 0052-2024-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 28/05/2024, que contiene el Sustento Técnico del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 – emitida por el Residente de Obra, Ing. Juan Felix Paz Benites, profesional adscrito de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien hace conocer la necesidad de solicitar la Ampliación de Plazo ante situaciones ajenas a su voluntad – refiriéndose en el análisis del presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de la siguiente causal: 1) DEMORA EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES 2) EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES O MAYORES METAS, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica), por lo que se requiere la citada ampliación, por un periodo de 46 días calendarios, comprendido desde el 31/05/2024 al 15/07/2024, recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 15/07/2024, ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

I. SUSTENTO TECNICO:

A. SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACION DE PLAZO:

El proyecto, cuyo inicio de ejecución física se registra el 10 de noviembre de 2023 (según consta en el cuaderno de obra), cuenta con un plazo de ejecución de 4 meses, concluyendo el 12 de abril de 2024. sin embargo, se observa que la adquisición de Adquisición de Unidad de Proceso Central





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(CPU) + Teclado + Mouse tubo un proceso de licitación AS-SM-18-2024-GRAP-1 el cual quedo desierto por no cumplir con las especificaciones técnicas el cual aún no tiene fecha para la segunda convocatoria, así mismo de acuerdo a la modificación del expediente técnico el cual fue aprobado con resolución RESOLUCION N° 033-2024-GR. APURIMAC/GRI el cual se tiene que realizar la adquisición y el servicio de nuevas partidas y mayores metrados

- CÁLCULO DE DÍAS PARA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 02
En el Cuadro N° 06, se presenta el cálculo de días para la Ampliación De Plazo N° 02

Cuadro N° 06: Calculo de dias.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	10/11/2023	08/03/2024	120.00	4
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2023(PIM: S/.198,959.00)	10/11/2023	31/12/2023	52.00	1
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2024 (PIM: S/.774,122.00)	01/02/2024	09/04/2024	69.00	2
PARALIZACIÓN N° 01	01/01/2024	31/01/2024	31.00	1
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01.	10/04/2024	30/05/2024	51.00	1
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 02.	31/05/2024	15/07/2024	46.00	1
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 02	13/11/2023	15/07/2024	249.00	6

Fuente: Elaboración propia.

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 será por 46 días desde el 31 de mayo al 15 de junio del 2024, haciendo que el plazo total sea 249 días, desde el 13/11/2023 al 15/07/2024

DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES

En esta sección, se describe las causales para la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del proyecto.

DEMORA EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, MAYORES METRADOS Y NUEVAS PARTIDAS

CAUSAL 01 DEMORA EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES

Adquisición de Unidad de Proceso Central (CPU) + Teclado + Mouse: La adquisición de este ítems a la fecha no se concluye ya que el proceso de licitación as-sm-18-2024-grap-1 queda desierto por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas a continuación se detalla todo el proceso que se dio para la adquisición de este equipo, el proceso inicia con la elaboración del pedido de compra N°133 de fecha 29/01/2024 el cual se emite al área de logística con el informe n°12-2024 GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB con fecha 01 de febrero solicitando la adquisición de este, el estudio de mercado se realiza el 23/02/2024 con solicitud de cotización n°147 de acuerdo al portal de cotizaciones del gobierno regional.

El proceso de licitación del equipo en mención se realiza a partir de 15/03/2024 al 02/04/2024 de acuerdo al portal del SEACE adjudicación simplificada).

Con informe N° 030-2024-gr/Apurimac/07.04 nos emiten el informe para resolver las consultas y observaciones el cual es devuelto al área de logística con las consultas y observaciones resueltas con el informe INFORME N° 30-2024 GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB De fecha 20 de marzo del 2024

Con informe N° 981-2024-grap/07.04 solicitan al proyecto la evaluación de las características presentadas por los postores realizada la evaluación de las características se observa que ninguno de los postores cumplía con las características que se solicitan por ello se emite el INFORME N° 33-2024 GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB con fecha 09/04/2024 en que se adjunta el cuadro comparativo dicho informe se emite a la oficina de logística para continuar con el proceso de la licitación.

Dicho proceso quedo desierto ya que los postores no cumplieron con las especificaciones técnicas el cual es publicado en el portal de SEACE el 12/04/2024 así mismo se tiene un plazo de 05 días hábiles para realizar el proceso de consentimiento dando como fecha final el 18/04/2024, la ejecución del proyecto tiene como plazo de ejecución al 09/04/2024, y de acuerdo a la fecha fin del proceso se tendría 10 días que esta fuera del tiempo de ejecución, el proceso de adjudicación simplificada tuvo un total de 34 días para que concluya el proceso.

Con informe N° 981-2024-grap/07.04 solicitan al proyecto la evaluación de las características presentadas por los postores realizada la evaluación de las características se observa que ninguno de los postores cumplía con las características que se solicitan por ello se emite el INFORME N° 33-2024 GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB con fecha 09/04/2024 en que se adjunta el cuadro comparativo dicho informe se emite a la oficina de logística para continuar con el proceso de la licitación.

De acuerdo al resultado del proceso de adjudicación simplificada se declara como desierto en la etapa de buena pro el 11/04/2024 y se tiene según norma 5 días hábiles para el consentimiento de este, fecha de consentimiento el 23 /04/2024, la segunda convocatoria de estos equipos aún no tiene fecha de convocatoria

Con fecha 23 de abril se nos remite el formato N° 26 informe de declaración de desierto del proceso de licitación, así mismo con informe N° 41 -2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB de fecha 30 de abril del 2024 se remite dicho informe con asunto análisis de declaración de desierto

Con fecha 15 de mayo del 2024 y recepción del documento 16 de mayo se nos remite el informe N° 1621 -2024-GRAP/07.04 CON asunto remite fichas producto para su revisión y evaluación, en el que se adjunta fichas descargadas del portal de PERU COMPRAS para que se puedan evaluar si cumplen con las características técnicas, realizada la evaluación se procedio a remitir la respuesta con informe N° 48 -2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB de fecha 21 de abril del 2024.

Segunda Adquisición de Unidad de Proceso Central (CPU) + Teclado + Mouse: tiene un tiempo de ejecución de 31 días se detalla a continuación:

1. estudio de mercado N°02 con solicitud de cotización N°2301 del 31/05/2024 al 05/06/2024
2. Convocatoria en SEACE AS-SM-234-2024 GRAP1, 01 un día el 05/06/2024
3. Registro de participantes 01 día el 06/06/2024
4. Formulación de consultas y observaciones electrónicas 06 días del jueves 06/06/2024 al 12/06/2024 .
5. Absolución de consultas 01 el 13/06/2024
6. Integración de bases 01 día el 13/06/2024
7. Presentación de ofertas 1 día el 18/06/2024
8. Evaluación y calificación 01 día 19/06/2024





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9. Entrega de equipos de acuerdo al tdr 10 días del 20/06/2024 al 30/06/2024

CAUSAL 02 LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES O MAYORES METAS.

El expediente técnico tubo una modificación en fase de ejecución N°01 que fue aprobado el 16 de noviembre del 2024 con RESOLUCION N° 033-2024-GR. APURIMAC/GRI, en el cual se tiene partidas nuevas y mayores metrado que faltan ejecutar a continuación se detalla:

EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS:

4	RED DE CABLEADO HORIZONTAL	unidad	Cant.
4.19	Canaleta de piso 60x13mm gris	m	12
4.20	Tubería pvc sap de ø 40mm	m	72
4.21	Conductor de cu. Lsoh 4.0 mm2. Para tomacorriente sistema normal	m	36.984
4.22	Conductor de cu. Lsoh 4.0 mm2. Para tomacorrientes sistema estabilizado	m	137.208
4.23	Conductor de cu. Lsoh 4.0 mm2. Para línea a tierra sistema normal	m	18.492
4.24	Conductor de cu. Lsoh 4.0 mm2. Para línea a tierra sistema estabilizado	m	68.604
4.25	Conductor de cu. N2xoh 4mm2 para alimentador de ups	m	47.7
4.26	Conductor de cu. N2xoh 4mm2 para alimentador de ups línea a tierra	m	15.9
4.27	Conductor de cu. N2xoh 10.0 mm2. Para alimentador tomacorriente sistema normal	m	162.144
4.28	Conductor de cu. N2xoh 10.0 mm2. Para línea a tierra	m	54.048
4.29	Conductor de cu. N2xoh 25.0 mm2. Para alimentador general	m	180
4.30	Conductor de cu. N2xoh 25.0 mm2. Para línea a tierra	m	60
4.31	Caja modular rectangular 2x4	Und	69
4.32	Interruptor automatico caja moldeada 3p. 3x150a. 50ka. 240/400vac	Und	1
4.33	Interruptor automatico caja moldeada 3p. 3x80a. 50ka. 240vac	Und	2
4.34	Interruptor termomagnético tipo riel din 3x25 a. 10 ka. 3p	Und	2
4.35	Interruptor termomagnético tipo riel din 2 x 20 a. 10 ka. 2p	Und	4
4.36	Interruptor diferencial de 25a. 30ma. 2p clase a superinmunizados	Und	4
4.37	Interruptor diferencial de 100a. 30ma. 230/400v. 4p clase ac	Und	2
4.38	Tomacorriente doble universal con línea a tierra de 16a. sistema normal. Inc/placa y dado para pared	Und	38
4.39	Tomacorriente doble universal con línea a tierra de 16a. sistema estabilizado inc/placa y dado para pared	Und	34
4.40	Sistema de pat	Und	1
4.41	Tablero de 24 polos empotrable metálico	Und	1
4.42	Tablero de 24 polos adosable pvc	Und	1
4.43	MONTAJE DE EQUIPOS ACTIVOS Y CABLEADO HORIZONTAL		
4.43.3	Montaje de Sistema Eléctrico	Serv.	1

LA EJECUCIÓN DE MAYORES METAS

1	ESTACIÓN DE TRABAJO	und	cant
1.3	UPS (sistema de alimentación ininterrumpida)	Und	8
6	SOFTWARE		
6.1	Software de diseño arquitectónico + Soporte/Membresía Anual	Und	3
6.2	Software de ingeniería + Soporte/Membresía Anual	Und	3

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°02

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	DIAS TOTALES SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	CAUSAL 01 DEMORA EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES	31/05/2024	30/06/2024	31	31





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 090

1	CAUSAL N°02 – EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES O MAYORES METAS.				
	EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS:	01/07/2024	15/07/2024	15	15
	LA EJECUCIÓN DE MAYORES METAS				
TOTAL, DE DIAS					46

CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA DE EJECUCIÓN DE OBRA

cronograma valorizado de avance del proyecto reprogramado de acuerdo al presupuesto para el año 2024 se detalla en el anexo 01, anexo 02

II. CONCLUSIONES:

- A. En virtud de lo expuesto en el presente informe La causal para la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del proyecto adquisición de estación de trabajo, impresora multifuncional, switch y red de cableado horizontal; además de otros activos en el(la) oficina regional de formulación y evaluación de inversiones del gobierno regional de Apurímac, principalmente es el tiempo que se tiene para la ejecución de las nuevas partidas y los mayores, se concluye en que la ampliación de plazo es de un periodo de 46 días calendario a partir del 31 de mayo de 2024 al 15 de julio del 2024.

III. RECOMENDACIONES:

- A. De acuerdo a los antecedentes es preciso recomendar que la ampliación de plazo N° 02 sea aprobada mediante una resolución que valide el tiempo de ejecución
- B. Se debe de remitir el presente informe técnico a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones para su conocimiento y autorización de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**
- C. El presente informe técnico debe ser evaluada por las instancias competentes a fin de obtener **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la precedencia de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** para su posterior aprobación mediante acto resolutivo conforme el cual está estipulado en la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR

Que, mediante Informe N° 065-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/PS-JLCO, de fecha 31/05/2024, el Ing. José Luis Condori Olivera, en su condición de Supervisor de Obra, atendiendo al informe precedente del Residente de Obra, concluye que el informe técnico del Residente de Obra, está adecuadamente justificado, por consiguiente, esta Supervisión de Obra, considera viable la aprobación de dicha **Ampliación de Plazo N° 02** – del Proyecto en cuestión, por un tiempo de 46 días calendarios, debido a los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de la siguiente causal: **1) DEMORA EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES 2) EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES O MAYORES METAS**, aspectos que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica), ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se describen a continuación:

(...)

DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES

En esta sección, se describe las causales para la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** del proyecto.

DEMORA EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, MAYORES METRADOS Y NUEVAS PARTIDAS

1. CAUSAL 01 DEMORA EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES

Adquisición de Unidad de Proceso Central (CPU) + Teclado + Mouse: La adquisición de este ítems a la fecha no se concluye ya que el proceso de licitación as-sm-18-2024-grap-1 queda desierto por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas a continuación se detalla todo el proceso que se dio para la adquisición de este equipo, el proceso inicia con la elaboración del pedido de compra N°133 de fecha 29/01/2024 el cual se emite al área de logística con el informe n° 12-2024 GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB con fecha 01 de febrero solicitando la adquisición de este, el estudio de mercado se realiza el 23/02/2024 con solicitud de cotización n°147 de acuerdo al portal de cotizaciones del gobierno regional.

El proceso de licitación del equipo en mención se realiza a partir de 15/03/2024 al 02/04/2024 de acuerdo al portal del SEACE adjudicación simplificada). Con INFORME N° 030-2024-GR/APURIMAC/07.04 nos emiten el informe para resolver las consultas y observaciones el cual es devuelto al área de logística con las consultas y observaciones resueltas con el informe INFORME N° 30-2024 GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB De fecha 20 de marzo del 2024; Con informe N° 981-2024-grap/07.04 solicitan al proyecto la evaluación de las características presentadas por los postores realizada la evaluación de las características se observa que ninguno de los postores cumpla con las características que se solicitan por ello se emite el INFORME N° 33-2024 GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB con fecha 09/04/2024 en que se adjunta el cuadro comparativo dicho informe se emite a la oficina de logística para continuar con el proceso de la licitación.

Dicho proceso quedo desierto ya que los postores no cumplieron con las especificaciones técnicas el cual es publicado en el portal de SEACE el 12/04/2024 así mismo se tiene un plazo de 05 días hábiles para realizar el proceso de consentimiento dando como fecha final el 18/04/2024, la ejecución del proyecto tiene como plazo de ejecución al 09/04/2024, y de acuerdo a la fecha fin del proceso se tendría 10 días que esta fuera del tiempo de ejecución, el proceso de adjudicación simplificada tuvo un total de 34 días para que concluya el proceso. Con informe N° 981-2024-grap/07.04 solicitan al proyecto la evaluación de las características presentadas por los postores realizada la evaluación de las características se observa que ninguno de los postores cumpla con las características que se solicitan por ello se emite el INFORME N° 33-2024 GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB con fecha 09/04/2024 en que se adjunta el cuadro comparativo dicho informe se emite a la oficina de logística para continuar con el proceso de la licitación.

De acuerdo al resultado del proceso de adjudicación simplificada se declara como desierto en la etapa de buena pro el 11/04/2024 y se tiene según norma 5 días hábiles para el consentimiento de este, fecha de consentimiento el 23/04/2024, la segunda convocatoria de estos equipos aún no tiene fecha de convocatoria





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con fecha 23 de abril se nos remite el formato N° 26 informe de declaración de desierto del proceso de licitación, así mismo con informe N° 41 -2024-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-JFPB de fecha 30 de abril del 2024 se remite dicho informe con asunto análisis de declaración de desierto;

Con fecha 15 de mayo del 2024 y recepción del documento 16 de mayo se nos remite el informe N° 1621 -2024-GRAP/07.04 CON asunto remite fichas producto para su revisión y evaluación, en el que se adjunta fichas descargadas del portal de PERU COMPRAS para que se puedan evaluar si cumplen con las características técnicas, realizada la evaluación se procedía a remitir la respuesta con informe N° 48 -2024-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-JFPB de fecha 21 de abril del 2024.

Concluyendo que a la fecha no se hizo aun la **Adquisición de Unidad de Proceso Central (CPU) + Teclado + Mouse:**

2. CAUSAL 02 LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES O MAYORES METAS.

El expediente técnico tubo una modificación en fase de ejecución N°01 que fue aprobado el 16 de noviembre del 2024 con RESOLUCION N° 033-2024-GR. APURIMAC/GRI, en el cual se tiene partidas nuevas y mayores metrado que faltan ejecutar a continuación se detalla

EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS:

4	RED DE CABLEADO HORIZONTAL	unid	Cant.
4.19	Canaleta de piso 60x13mm gris	m	12
4.20	Tubería pvc sap de ø 40mm	m	72
4.21	Conductor de cu. Lsoh 4.0 mm2. Para tomacorriente sistema normal	m	36.984
4.22	Conductor de cu. Lsoh 4.0 mm2. Para tomacorrientes sistema estabilizado	m	137.208
4.23	Conductor de cu. Lsoh 4.0 mm2. Para línea a tierra sistema normal	m	18.492
4.24	Conductor de cu. Lsoh 4.0 mm2. Para línea a tierra sistema estabilizado	m	68.604
4.25	Conductor de cu. N2xoh 4mm2 para alimentador de ups	m	47.7
4.26	Conductor de cu. N2xoh 4mm2 para alimentador de ups línea a tierra	m	15.9
4.27	Conductor de cu. N2xoh 10.0 mm2. Para alimentador tomacorriente sistema normal	m	162.144
4.28	Conductor de cu. N2xoh 10.0 mm2. Para línea a tierra	m	54.048
4.29	Conductor de cu. N2xoh 25.0 mm2. Para alimentador general	m	180
4.30	Conductor de cu. N2xoh 25.0 mm2. Para línea a tierra	m	60
4.31	Caja modular rectangular 2x4	Und	69
4.32	Interruptor automatico caja moldeada 3p, 3x150a, 50ka, 240/400vac	Und	1
4.33	Interruptor automatico caja moldeada 3p, 3x80a, 50ka, 240vac	Und	2
4.34	Interruptor termomagnético tipo riel din 3x25 a, 10 ka, 3p	Und	2
4.35	Interruptor termomagnético tipo riel din 2 x 20 a, 10 ka, 2p	Und	4
4.36	Interruptor diferencial de 25a, 30ma, 2p clase a superinmunizados	Und	4
4.37	Interruptor diferencial de 100a, 30ma, 230/400v, 4p clase ac	Und	2
4.38	Tomacorriente doble universal con línea a tierra de 16a, sistema normal. Inc/placa y dado para pared	Und	38
4.39	Tomacorriente doble universal con línea a tierra de 16a, sistema estabilizado inc/placa y dado para pared	Und	34
4.40	Sistema de pat	Und	1
4.41	Tablero de 24 polos empotrable metálico	Und	1
4.42	Tablero de 24 polos adosable pvc	Und	1
4.43	MONTAJE DE EQUIPOS ACTIVOS Y CABLEADO HORIZONTAL		
4.43.3	Montaje de Sistema Eléctrico	Serv.	1

LA EJECUCIÓN DE MAYORES METAS

1	ESTACIÓN DE TRABAJO	und	cant
1.3	UPS (sistema de alimentación ininterrumpida)	Und	8
6	SOFTWARE		
6.1	Software de diseño arquitectónico + Soporte/Membresía Anual	Und	3
6.2	Software de ingeniería + Soporte/Membresía Anual	Und	3

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°02

CAUSAL	PERIODO	DIAS	DIAS TOTALES SOLICITADOS
--------	---------	------	--------------------------





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	CAUSAL	INICIO	FIN	DIAS	MESES
1	CAUSAL 01 DEMORA EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES	31/05/2024	15/07/2024	46	46
1	CAUSAL N°01 - EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES O MAYORES METAS.				
	EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS:	31/05/2024	15/07/2024	46	46
	LA EJECUCIÓN DE MAYORES METAS				
TOTAL, DE DIAS					46

1. OPINION TÉCNICA

A partir de la revisión y evaluación del informe técnico del Residente (o Coordinador) del Proyecto, es importante precisar que la ampliación está debidamente sustentada y amparada en las siguientes normas legales y disposición:

DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, en el apartado 8.3.3.9 Modificaciones en fase de ejecución física, precisa Una Inversión puede tener modificaciones durante la fase de Ejecución Física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducciones de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes Modificaciones:

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACION
1	VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS
2	DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES	POR MAYORES METRADOS
		PARTIDAS NUEVAS
		DEDUCTIVOS
		AMPLIACIÓN DE PLAZO
		ADICIONALES
		OBRAS NUEVAS

AMPLIACIÓN DE PLAZO: Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión.

La aprobación resolutoria de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando el avance físico ejecutado este por debajo del 5% del avance físico programado. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista.

Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UEI. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG.

Una vez registrada la ampliación de plazo el R/O procederá a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del inspector para su registro en el Formato 12-B de la DG.

La aprobación de la ampliación de plazo genera el reconocimiento de mayores gastos generales y de mayores gastos de supervisión, los cuales serán incluidos en el inmediato requerimiento de ampliación presupuestal.

La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento.

En consecuencia, esta instancia encuentra razones a la solicitud por parte del Residente del Proyecto.

2. CONCLUSIONES

- Por las razones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS N° 02 por parte del Residente de la IOAAR por un total de acuerdo a la siguiente estructura:

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	10/11/2023	08/03/2024	120.00	4
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2023(PIM: S/.198,959.00)	10/11/2023	31/12/2023	52.00	1
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2024 (PIM: S/.774,122.00)	01/02/2024	09/04/2024	69.00	2
PARALIZACIÓN N° 01	01/01/2024	31/01/2024	31.00	1
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01.	10/04/2024	30/05/2024	51.00	1
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 02.	31/05/2024	15/07/2024	46.00	1
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA	13/11/2023	15/07/2024	249.00	6





El plazo solicitado es de 46 días (1 mes y 16 días), haciendo un total de 249 días de plazo de ejecución total.

Adjunto la documentación precedente en 098 folios, remito el presente informe para que a través de su despacho se haga llegar el presente al coordinador de obras por administración directa, para que sea remitido a la sub gerencia de obras y este se apruebe vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 575-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 04/06/2024, el Ing. Víctor A. Candia Segovia, en su calidad de Jefe – ORSLTPI, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 – inmerso en la IOARR en cuestión, para su validación conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR;

Que, mediante Informe N° 290-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13SGO/C.O-CGFL de fecha 10/06/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinador de Obras ejecutadas por Administración Directa, emite observaciones al expediente en cuestión, debido a que es necesario complementar el sustento técnico para su continuidad, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 56-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB de fecha 17/06/2024, el Ing. John Felix Paz Benites – Residente de Obra, emite el levantamiento de observaciones, y solicita al supervisor – Ing. José Luis Condori Olivera, la aprobación del levantamiento de observaciones, manifestando que las observaciones advertidas se encuentran en las causales 01 y 02, como también el Diagrama de Gantt (ruta crítica), dichas observaciones resueltas se adjunta informe de ampliación de plazo N° 02-2024 con las correcciones levantadas, y solicita se continúe con el trámite correspondiente a si concluir con la ejecución de la IOARR;

Que, mediante Informe N° 071-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/PS-JLCO de fecha 12/06/2024, el Ing. José Luis Condori Olivera – Inspector de Obra, otorga Opinión Técnica favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 – por parte del Residente de la IOARR por un total de 46 días, haciendo un total de 249 días de plazo de ejecución total, y solicita sea remitido al Coordinador de Obras por Administración Directa, para que este sea aprobado y se materialice mediante acto resolutivo, ello bajo las consideraciones adscritas en el citado documento;

Que mediante Informe N° 59-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB de fecha 17/06/2024, el Ing. John Felix Paz Benites – Residente de Obra, y con el visto bueno del Ing. José Luis Condori Olivera – Inspector de obra, emplazan al Sub Gerente de Obras – el expediente en cuestión, para efectos de su revisión y evaluación del levantamiento de observaciones advertidas por su despacho, y se continúe con el trámite correspondiente y así concluir con la ejecución de la IOARR;

Que, mediante Informe N° 328-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13SGO/C.O-CGFL de fecha 19/06/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinador de Obras ejecutadas por Administración Directa, profesional adscrita a la Sub Gerencia de Obras, emite su pronunciamiento desde el ámbito de su competencia administrativa, en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, del podemos extraer e inferir lo siguiente:

(...)

1.1.1. En el siguiente cuadro se muestra las fechas reprogramadas solicitadas en la AMPLIACION DE PLAZO N° 02:

CUADRO N°02 – CUADRO DE RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO

COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO			
DESCRIPCION	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°008-2022 – GRI/APURIMAC/GRI	10/11/2023	08/03/2024	120
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO – EN TRAMITE	09/03/2024	30/05/2024	83
2DA AMPLIACIÓN DE PLAZO – EN TRAMITE	31/05/2024	15/07/2024	46
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN			249

CONCLUSIONES

- ZI. De lo descrito, se concluye de la revisión del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR 46 DIAS CALENDARIOS, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la DIRECTIVA 001-2022, para proceder al TRAMITE ADMINISTRATIVO. Con la finalidad de cumplir con las metas de la obra "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SWITCH Y RED DE CABLEADO HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC".





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

090

- 2.2. La presente ampliación de plazo N°02 debía solicitarse con 15 días de antelación a la finalización del plazo original; no obstante, se presentó el 28/05/2024. Esto se realiza en cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, la cual establece que "la solicitud de ampliación de plazo de vigencia debe presentarse 15 días antes del vencimiento". En consecuencia, este trámite de ampliación se está llevando a cabo **EN VIAS DE REGULARIZACION**, ya que los responsables de la inversión no gestionaron la ampliación en el tiempo adecuado. Además, se especifica que el plazo solicitado ya ha vencido a la fecha de la solicitud, por lo que se deja constancia de lo mencionado.
- 2.3. Se debe tener en consideración que en el CUADRO N°02 – CUADRO DE RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO, se resume lo solicitado por el RESIDENTE DE OBRA – ING. JHON FELIX PAZ BENITES y cuenta con la OPINION FAVORABLE del INSPECTOR DE OBRA – ING. JOSE LUIS CONDORI OLIVERA, quienes son los integros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva 001-2022, así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

III. **RECOMENDACIONES**

- 3.1. Se recomienda remitir el presente informe a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para su trámite a la OFICINA DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION, así mismo mencionar que como resultado de esta revisión se brinda la VALIDACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO Y LA OPINION FAVORABLE. Y APROBACION, de la AMPLIACION DE PLAZO N° 02., **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 3010-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 19/06/2024, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Sub Gerente de Obras, remite el expediente en cuestión, ponderando en el caso en particular, que ampliación de plazo N°02 debía solicitarse con 15 días de antelación a la finalización del plazo original; no obstante, se presentó el 28/05/2024. Esto se realiza en cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, la cual establece que "la solicitud de ampliación de plazo de vigencia debe presentarse 15 días antes del vencimiento". En consecuencia, este trámite de ampliación se está llevando a cabo **EN VIAS DE REGULARIZACION;**

Que, mediante Memorando N° 2316-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 24/06/2024, el Gerente Regional de Infraestructura **VALIDA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por un periodo de 46 días calendario**, presentada por el Residente de Obra – Inspector de Obra, requiriendo a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión su evaluación y opinión respectiva para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 188-2024-GORE.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL. de fecha 08/07/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), emite su pronunciamiento técnico – desde el ámbito de su competencia administrativa - sobre la solicitud de **ampliación de plazo N° 02 de la IOARR en referencia**, argumentando que el reconocimiento del periodo de ampliación de plazo N° 02 comprende el periodo del 31/05/2024 al 15/07/2024 (46 DIAS CALENDARIOS), por CAUSALES DE 1) **DEMORA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO** 2) **EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS O MAYORES METRADOS**; del cual podemos extraer e inferir lo siguiente:

(...)

1. **ANALISIS:**

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, en relación al levantamiento de observaciones se debe expresar que se ha adjuntado la documentación correspondiente manteniendo la solicitud inicial, en ese sentido se denota el siguiente desgagado:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	DEMORA EN AQUICISIÓN DE EQUIPAMIENTO	31/05/2024	30/06/2024	31.00	46.00
2	EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS O MAYORES METRADOS	01/07/2024	15/07/2024	15.00	

Cuadro N°01. Desagregado de Ampliación de Plazo N°02

- 3.1. La solicitud remitida por los responsables del proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el Cuadro N°01, **Desagregado de Ampliación de Plazo N°02**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **46 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto y las Ampliaciones de Plazo aprobadas se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 15 DE JULIO DEL 2024**.

- 3.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desgagado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

3.2.1. **CAUSAL N°01: DEMORA DE AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO:**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De la causal se sustenta que, los procesos de contratación de bienes y servicios se demoran mas de lo programado como consecuencia de falta de postores, no cumplimiento de especificaciones técnicas y/o términos de referencia y otros que son ajenas a la responsabilidad de los responsables de la ejecución del proyecto, lo que implica que no se pueden ejecutar partidas programadas dentro de dicho periodo y así afectando la ruta crítica de la programación de obra. A continuación, se adjuntan las partidas afectadas.

PARTIDA AFECTADA	INICIO DEL PROCESO	DURACIÓN PROGRAM.	FIN DEL PROCESO PROGRAM.	DURACIÓN TOTAL DEL PROCESO	DÍAS EXCEDENTES A RECONOCER
1.1 Unidad de Proceso Central (CPU) + teclado + mouse	31/05/2024	31 días	30/06/2024	31 días	31 días

Cuadro N°02 – Desagregado Desabastecimiento de Materiales

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior se corrobora la descripción del mismo, denotando los 31 DÍAS CALENDARIO adicionales bajo esta causal.

3.2.2. CAUSAL N°02: EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS O MAYORES METRADOS

Conforme al sustento técnico descrito para esta causal, decanta de la aprobación de la Modificación N°02, la mismas se especifica el siguiente detalle de esta causal PARTIDAS NUEVAS

PARTIDAS COMPROMETIDAS QUE AFECTEN LA RUTA CRITICA				FECHA DE INICIO PARTIDA	FECHA DE FIN DE PARTIDA	DÍAS POR RECONOCER	OBS.
4	RED DE CABLEADO HORIZONTAL	UND	Cant.	01/07/2024	15/07/2024	15	RUTA CRITICA
4.19	Canaleta de piso 60x13mm gris	m	12				
4.20	Tubería pvc sap de ø 40mm	m	72				
4.21	Conductor de cu. Lsoh 4.0 mm2. Para tomacorriente sistema normal	m	36.98				
4.22	Conductor de cu. Lsoh 4.0 mm2. Para tomacorrientes sistema estab.	m	137.21				
4.23	Conductor de cu. Lsoh 4.0 mm2. Para línea a tierra sistema normal	m	18.49				
4.24	Conductor de cu. Lsoh 4.0 mm2. Para línea a tierra sistema estabilizado	m	68.60				
4.25	Conductor de cu. N2xoh 4mm2 para alimentador de ups	m	47.7				
4.26	Conductor de cu. N2xoh 4mm2 para alimentador de ups línea a tierra	m	15.9				
4.27	Conductor de cu. N2xoh 10.0 mm2. Para alimentador tomacorriente	m	162.14				
4.28	Conductor de cu. N2xoh 10.0 mm2. Para línea a tierra	m	54.05				
4.29	Conductor de cu. N2xoh 25.0 mm2. Para alimentador general	m	180				
4.30	Conductor de cu. N2xoh 25.0 mm2. Para línea a tierra	m	60				
4.31	Caja modular rectangular 2x4	Und	69				
4.32	Interruptor automatico caja moldeada 3p. 3x150a, 50ka, 240/400vac	Und	1				
4.33	Interruptor automatico caja moldeada 3p. 3x80a, 50ka, 240vac	Und	2				
4.34	Interruptor termomagnético tipo riel din 3x25 a, 10 ka, 3p	Und	2				
4.35	Interruptor termomagnético tipo riel din 2 x 20 a, 10 ka, 2p	Und	4				
4.36	Interruptor diferencial de 25a, 30ma, 2p clase a superinmunizados	Und	4				
4.37	Interruptor diferencial de 100a, 30ma, 230/400v, 4p clase ac	Und	2				
4.38	Tomacorriente doble universal con línea a tierra de 16a, sistema normal.	Und	38				
4.39	Tomacorriente doble universal con línea a tierra de 16a, sistema	Und	34				
4.40	Sistema de pat	Und	1				
4.41	Tablero de 24 polos empotrable metalico	Und	1				
4.42	Tablero de 24 polos adosable pvc	Und	1				
4.43	MONTAJE DE EQUIPOS ACTIVOS Y CABLEADO HORIZONTAL						
4.43.3	Montaje de Sistema Electrico	Serv	1				

Cuadro N°03 – Desagregado De Ejecución de Partidas Nuevas

Es así que se debe especificar que bajo la causal descrita se solicitan 15 DÍAS CALENDARIOS.

De las causales descritas, el expediente de Ampliación de Plazo N°02 en vías de regularización de la inversión en referencia conceptúa un plazo adicional de 46 DÍAS CALENDARIO.

- Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de todas las causales de Ampliación de Plazo N°02 cuentan con la VISACIÓN EXPRESA por parte de la Residente de IOARR – Ing. Jhon Félix Paz Benites, así como de la Supervisor de IOARR – Ing. Jose Luis Condori Olivera en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables de la inversión anexan como sustento COPIAS de las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA en donde se hace mención a las causales y la necesidad de la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, las anotaciones muestran las referencias descritas por el Residente de IOARR así como del Supervisor de IOARR, esto en cumplimiento de lo estipulado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR.
- El expediente de Ampliación de Plazo N°02 adjunta como parte del sustento de la solicitud el CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la visación expresa de la Residente de IOARR – Ing. Jhon Félix Paz Benites así como de la Supervisor de IOARR – Ing. José Luis Condori Olivera, en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a la información descrita en este documento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

090

- 3.6. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. ANTECEDENTES, el expediente de **Ampliación de Plazo N°02** cuenta con la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** de la **Supervisor de IOARR – Ing. José Luis Condori Olivera**, acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N°071-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/IPS-JLCO**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de IOARR**.
- 3.7. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°02** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte de la **Residente de IOARR – Ing. Jhon Félix Paz Benites**, así como de la **Supervisor de IOARR – Ing. José Luis Condori Olivera**, en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

2. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ La presente ampliación de plazo N°02 se debió solicitar 15 días antes de la culminación del último plazo aprobado, en contraprestación de lo especificado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, que describe lo siguiente: "La *solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento*"; es decir se debió solicitar hasta el día 15/05/2024, debiendo estar sustentado en el cuaderno de obra.
- ❖ Se debe especificar que el proyecto se encuentra en fase de ejecución, por tal motivo es imprescindible contar con resolución gerencial de ampliación de plazo N°02, por ello el trámite se da **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables de la inversión **no han tramitado de forma oportuna**, por ello **esta dependencia deslinda cualquier responsabilidad** de la tramitación tardía de la ampliación de plazo N°02.
- ❖ Se deja **constancia** que el trámite de la presente ampliación de plazo N°02 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:
 - Trámite: 3 días hábiles.
 - Paralización de Trámite: 5 días hábiles.
 Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, **carga laboral** de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja **constancia** que, el trámite de la Ampliación de plazo N°02 se vio **paralizado debido a que la fecha no se contaba con la resolución de aprobación de la ampliación de plazo N°01**. Así mismo de debe especificar que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 03 meses es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.
- ❖ El trámite de la ampliación de plazo se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de **coadyuvar** al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.
- ❖ Finalmente, se debe precisar, que esta ampliación de plazo, **no deberá contemplar Mayores Gastos Generales ni Mayores Gastos de Supervisión**.

3. CONCLUSIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las **omisiones** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación** realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como **aliciente** la **visación** del presente expediente y la emisión de la **Aprobación** al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte de la **Supervisor de IOARR – Ing. José Luis Condori Olivera** a través del documento de la referencia f), así como lo descrito por el **Residente de IOARR – Ing. Jhon Félix Paz Benites**, a través de la referencia e) y documentos adjuntos, esta **Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE** al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 EN VIAS DE REGULARIZACION** de la IOARR: "ADQUISICION DE ESTACION DE TRABAJO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SWITCH Y RED DE CABLEADO HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES - GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC" con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	10/11/2023	R.G.R. N°041-2023-GR.APURIMAC/GR (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	120	
FECHA DE TERMINO	08/03/2024	R.G.R.I. N°048-2024-GR.APURIMAC.GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	83	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	30/05/2024	EN TRAMITE
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	46	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	15/07/2024	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de IOARR – Ing. Jhon Félix Paz Benites y el Supervisor de IOARR – Ing. José Luis Condori Olivera, siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)**, así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **revisión** correspondiente de la **ampliación de plazo en vías de regularización** con base a sus facultades y **de encontrarse conforme** continuar con los **trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°02 para su aprobación resolutive: ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, dicho informe es avalado por el Ing. Víctor A. Candia Segovia – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el Informe N° 706-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 08/07/2024, la misma que es remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual **ratifica la opinión favorable de sus profesionales**, en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 – por 46 días calendarios – de la IOARR en cuestión**, con CUI. N° 2578444; Así mismo, precisa: *"i) En consideración a la base legal del presente informe, y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra residente de obra, supervisor de obra, quienes declaran que el expediente técnico de ampliación de plazo N° 02, que se tramita en vías de regularización, tiene por causal de: "Demora en adquisición de equipamiento y ejecución de partidas nuevas o mayores metrados" está plenamente justificado técnica y legalmente y, es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra; por tanto, aprueban el sustento técnico de ampliación de plazo N° 02; asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del proyecto, quien otorga opinión técnica favorable, para aprobar la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 46 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra el 15/07/2024; (...) recomendando que conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutive.*

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Memorandum N° 2579-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 09/07/2024, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 – en vías de regularización - de la IOARR en cuestión, por la causal de: 1) DEMORA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO 2) EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS O MAYORES METRADOS por un periodo de 46 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 15/07/2024, para su aprobación vía acto resolutive, teniendo en cuenta que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Supervisión de Proyecto Parcco Chinquillay, manifestando que la causal invocada justifica la afectación de la ruta crítica, por tanto recomienda proyectar el acto resolutive para su aprobación, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, en fecha 18/07/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 150-2024-GORE/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02 – en vías de regularización - solicitada para la IOARR "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SWITCH Y RED DE CABLEADO HORIZONTAL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2578444, siendo la causal: 1) DEMORA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO 2) EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS O MAYORES METRADOS, por un periodo de 46 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 15/07/2024, para su aprobación vía acto resolutive; **OPINION UNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**, precisando que los entes administrativos responsables (Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyecto Parcco Chinquillay, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura) han evaluado los aspectos técnicos y legales en relación al Expediente de ampliación de plazo, siendo los únicos responsables; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. **"Tipos de Modificaciones"** referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas que justifican la presente ampliación de plazo;**

Que, Vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEl en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la IOARR en referencia, del cual podemos advertir lo siguiente:**





- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones Favorables del Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad de la IOARR.
- ❖ En el presente caso, se **ADVIERTE** presumiblemente la existencia de una demora en el trámite de orden procedimental por parte de los responsables de la inversión, pues, la presente solicitud de **ampliación de plazo N° 02 por 46 días calendarios**, debió ser solicitada dentro de los 15 días calendarios antes del vencimiento del plazo de ejecución vale decir en fecha 15/05/2024, toda vez que la fecha de término de la ampliación de plazo N° 01 es del 30/05/2024; sin embargo, estando a los actuados se advierte que los responsables del proyecto, solicitaron recién en fecha 28/05/2024, es decir fuera del plazo, por tanto, dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la IOARR en mención, se tramita en **VIAS DE REGULARIZACIÓN**, siendo ello así, y **para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, corresponde disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades al que hubiere lugar, con cuyo fin derívese copia del acto resolutorio al Coordinador del Obras por Administración Directa - de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, o al que haga sus veces, a fin de que informe sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables**, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.
- ❖ En atención a lo señalado, resulta pertinente exhortar a las dependencias técnicas de la entidad, fortalezcan las capacidades y el potencial profesional de sus servidores y/o personal contratado, a fin de dotarlos con los conocimientos suficientes, para poder efectuar un adecuado control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del proyecto, ejecutado por la modalidad de Administración Directa; acción que conllevará a lograr el objetivo del proyecto; por consiguiente es de entera responsabilidad del área usuaria y técnica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión- Gerencia Regional de Infraestructura, llevar dicho control así como de todas las acciones por desarrollar, en torno a la ejecución del proyecto.
- ❖ El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 – en vías de regularización, por **46 días calendarios** de la IOARR en mención, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-G.R.APURIMAC/PR.**, en el numeral 8.3.3.9.2., referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.
- ❖ Los Agentes Técnicos responsables de la ejecución del proyecto en cuestión, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, asume toda la responsabilidad técnica sobre la aprobación de la modificación en fase de ejecución - Ampliación de Plazo N° 02 para la continua ejecución del proyecto en mención, el cual se tramita en **VIAS DE REGULARIZACIÓN**, y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, **se debe declarar aprobado la Ampliación de plazo N° 02**, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución de la IOARR en cuestión.
- ❖ La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, el personal técnico (Residente de Proyectos de Inversión y Supervisor de Obras) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables de la IOARR; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02** - solicitado para la IOARR "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SWITCH Y RED DE CABLEADO HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2578444, por las causales de: 1) DEMORA DE ADQUISICIÓN DE





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EQUIPAMIENTO 2) EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS O MAYORES METRADOS, por un periodo de 46 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 15/07/2024,

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, **Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 16/02/2024 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitadas para la continua ejecución de la IOARR "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SWITCH Y RED DE CABLEADO HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2578444, por las causales de: 1) DEMORA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO 2) EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS O MAYORES METRADOS, por un periodo de 46 días calendarios, comprendido desde el 31/05/2024 al 15/07/2024, **recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 15/07/2024;** ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, actuados que son tramitados en un folder a fojas (158), en los términos siguientes:

Resumen de sustento de ampliación de plazo N°02

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	DEMORA EN AQUICISIOÓN DE EQUIPAMIENTO	31/05/2024	30/06/2024	31.00	46.00
2	EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS O MAYORES METRADOS	01/07/2024	15/07/2024	15.00	

Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

FECHA DE INICIO	10/11/2023	R.G.R. N°041-2023-GR.APURIMAC/GR (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	120	
FECHA DE TERMINO	08/03/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	83	R.G.R.I. N°048-2024-GR.APURIMAC.GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	30/05/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	46	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	15/07/2024	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – actualice el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma con el presente acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



090

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, las Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, de la IOARR en cuestión, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, de la IOARR en mención, la responsabilidad recae directamente en la línea de tiempo a los responsables y/o agentes técnicos de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención - **Residente de Obra: John Felix Paz Benites** - **Supervisor de Obra: José Luis Condori Olivera**, para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAM/GRI
MQCH/DRAJ
AYB/ABOG.

